



**RESUELVE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1268 DE 05 DE
OCTUBRE DE 2018**

EXENTA N° 1491 *08.11.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades, Resolución Exenta N° 1268 de 05 de octubre de 2018 que rechaza auspicio, Recurso de Reposición de fecha 08 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los

eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, don Jose de la Barra Cuevas en representación de Charco Booking spa, Rol Único Tributario N°76.506.095-8 presentó con fecha 15 de mayo de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado "NOCHES LATINAS: Rawayana + Mcklopedia", cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	Las Condes	San Diego N°850	11 de octubre de 2018

Que, analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se concluyó no otorgar el auspicio al espectáculo o reunión indicado, debido a que el solicitante no cumplió con la presentación de la carta de la embajada respectiva, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1268 de 05 de octubre de 2018, notificada con fecha 08 de octubre 2018. Sin perjuicio de que la Resolución hace alusión a la causal del artículo 2° número 6 letra k) de la Resolución N° 72, el hecho de no adjuntar la carta de la embajada corresponde a la causal del artículo 1° N° 2 de dicha resolución.

Que, como consecuencia de lo anterior, el solicitante interpuso recurso de reposición con fecha 12 de octubre de 2018, señalando que no fue posible presentar la carta de la embajada de Venezuela, debido a la poca claridad de sus funcionarios y a la lentitud en el proceso de confección de dicha carta.

Que, en mérito de lo anterior, esta autoridad estima pertinente rechazar el recurso de reposición interpuesto, toda vez que la presentación del documento al que se alude previamente es un requisito esencial para el otorgamiento del auspicio no pueden otorgarse éste sin el respaldo de la calidad de actividad cultural que debe realizar la Embajada respectiva, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al Recurso de Reposición interpuesto por don Jose de la Barra Cuevas en representación de Charco Booking spa, Rol Único Tributario N°76.506.095-8, por el rechazo a la Solicitud de Auspicio para el espectáculo denominado "NOCHES LATINAS: Rawayana + Mcklopedia", mediante Resolución Exenta N° 1268 de 05 de octubre de 2018, ya que en virtud de los argumentos señalados, la decisión adoptada por esta Secretaría Regional Ministerial se ajusta a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 72 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley

No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

NGI/cub
NGI/cub

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana
- Área Jurídica, SEREMI RM
- Jose de la Barra Cuevas / [REDACTED]